

SUSCRIPCIONES
PALMA—Un mes 1'25 pts.
FUERA—Tres meses 3'75

Núm del día, 5 cent.—Atrasado, 10 cent.

PAGO ADELANTADO

DIARIO CATÓLICO-POPULAR

ESTO VIR FORTIS ET LABORA SICUT BONUS MILES CHRISTI JESU

OFICINAS
SAITO CRISTO, NÚM. 20

La correspondencia administrativa
Administrador.

ANUNCIOS Y RECLAMOS
Preelos conveniéndose

Cada mes se celebrarán cinco misas á intención de los suscriptores á EL ÁNCORA

CONFERENCIA DEL P. SOLA

Anoche, en la iglesia de NUESTRA SEÑORA de Montesión, ante un numeroso y escogido auditorio empujó el P. Solá sus Conferencias cuaresmales para caballeros. Según teníamos anunciado trató de la libertad de conciencia.

Después de haber dado la definición de la verdadera libertad de conciencia según los principios filosóficos y teológicos, enumeró los enemigos que tiene este don soberano con que Dios ha enriquecido al hombre, ser libre por excelencia.

Enemigos son de la libertad de conciencia la escuela política en cuyo programa caben igualmente los derechos de la verdad y los absurdos desvarios de la mentira y del error; la escuela histórica que se reduce á la teoría de los hechos consumados; la escuela atea, racionalista, panteísta, etc.

Fijándose después de un modo particular en la escuela política, dividida en dos bandos á cual peora, el de los progresistas y el de los moderados ó conservadores, demostró por las mismas teorías que defienden estos sectarios, que ambos partidos son enemigos de la libertad de conciencia.

La norma de la libertad de conciencia es la razón eterna de Dios, á la cual han de acomodarse nuestras acciones para ser buenas, y cuando de ella se aparten serán dignas de reprobación. Y la escuela política quita los medios, coarta la libertad de servir á nuestro Dios, de reconocer á Cristo Jesús por Rey de las conciencias, por Príncipe y cabeza de las naciones.

Esta escuela, progresista y moderada, ha quitado al Soberano Pontífice la libertad, del libre ejercicio de su suprema autoridad, á la cual tiene por institución divina derecho absoluto é imprescriptible.

Ella ha quitado á la Iglesia la libertad de extender su benéfica influencia sobre los pueblos, y de desarrollar su fecundidad salvadora, aherrrojándola y esclavizándola.

Ella ha arrancado con mano sacrilega las plantas que embellecen el jardín divino de la Iglesia, las sagradas Religiones.

Hijos del siglo XIX, decía el P. Solá, sois esclavos. Se os quita la libertad de servir á nuestro Dios.

La forma llana y sencilla pero insinuante en que expone el Padre Solá estas cuestiones interesantísimas y capitalísimas, hace que sean asequibles á las inteligencias menos cultivadas, y por la elegancia en el decir y la fuerza de raciocinio y claridad de doctrina atraen á los sabios y letrados.

Dios bendiga los esfuerzos del celoso orador y abra tantos entendimientos cerrados á la luz de la verdad.

REGLAMENTO DEL CONGRESO CATÓLICO NACIONAL DE BURGOS

Artículo 1.º El objeto del Congreso es defender los intereses de la Religión, los derechos de la Iglesia y del Pontificado, difundir la educación é instrucción cristianas, promover las obras de caridad y acordar los medios para la restauración moral de la sociedad.

Art. 2.º Se prohíbe mezclarse dentro del Congreso en asuntos meramente políticos, entablar discusión sobre los mismos y tomar parte en las luchas de los partidos.

Art. 3.º El presidente será el Prelado de mayor jerarquía ó antigüedad que asistiere. Al mismo corresponde convocar las sesiones, dirigir la discusión, tomar la iniciativa en los asuntos que se traten y proponer los vicepresidentes que deban sustituirle.

Art. 4.º Para facilitar y dirigir de una manera provechosa los trabajos del Congreso y entender en lo que se refiere á su celebración, se constituirá inmediatamente una Junta nombrada y presidida por el Reverendísimo Prelado de la Diócesis. Esta Junta designará las Comisiones que estime convenientes para su objeto, debiendo ser uno de sus primeros actos la publicación del programa de materias, ó «puntos» que hayan de tratarse en el Congreso, distribuidos en cuatro secciones.

Art. 5.º Las sesiones del Congreso serán públicas y privadas, y éstas generales y particulares.

Art. 6.º Las sesiones públicas serán tres, á más de la inaugural, y en ellas no se permitirá discusión alguna. En cada una se leerá ó pronunciará un discurso doctrinal ó de fondo y dos breves á modo de alocuciones. Con el fin de no prolongar el acto demasiado, se concederá, como máximo de tiempo, cuarenta y cinco minutos para el primero y treinta para los segundos.

Art. 7.º Todos estos discursos estarán á cargo de los oradores invitados por la presidencia de la Junta. Los temas sobre que han de versar se anunciarán oportunamente.

Art. 8.º Las sesiones privadas generales, á las que podrán concurrir todos los inscriptos como socios titulares, tendrán por objeto aprobar definitivamente las conclusiones votadas por cada sección y tomar otros acuerdos que la presidencia crea conveniente someter á la votación del Congreso.

Art. 9.º Las sesiones particulares son las que celebran las Secciones encargadas de discutir y votar las conclusiones que deban proponerse á la aprobación definitiva del Congreso, y á ellas tendrán derecho de asistir los socios que se hubieren inscrito para cada una de dichas Secciones. Serán presididas por el Prelado que designe el presidente del Congreso, de acuerdo con la Junta, el cual nombrará también un vicepresidente y un secretario.

Art. 10. Los trabajos de las Secciones que forman la parte más importante del Congreso, versarán sobre los puntos ó temas que la Junta propondrá á su estudio y resolución, y que se publicarán con este reglamento.

Art. 11. Los miembros titulares del Congreso que quieran escribir memorias sobre los indicados temas, deberán presentarlas con su firma en la Secretaría de la Junta con un mes, por lo menos, de anticipación al día en que se inaugure el Congreso. En estos escritos debe procurarse la brevedad posible y formularse conclusiones prácticas sobre el punto de estudio que en ellos se examine, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Art. 12. La Junta nombrará para cada Sección una Ponencia,

†

D. TERESA BUADES Y MIR

Ha fallecido

Después de recibidos los Santos Sacramentos

— Q. E. P. D. —

Sus afligidos hijos, Rdo. P. Anastasio ausente, hijo político é hijas políticas, hermanos, y hermanos políticos, nietos, sobrinos y demás parientes participan á sus amigos tan sensible pérdida y les suplican se sirvan tenerla presente en sus oraciones y asistir al funeral que se celebrará en la iglesia de Religiosas Teresas, el sábado 18 del corriente á las diez de la mañana, de lo cual recibirán especial favor.

El Ilmo. y Rmo. Sr. Obispo de esta Diócesis concede 40 días de indulgencia á todos los fieles que ofrecieren una comunión, oyeren una misa ó rezaren el Santo Rosario en sufragio del alma de la difunta.

que examinará las memorias presentadas, y resumiéndolas formulará sobre cada tema la conclusión práctica que haya de discutirse.

Art. 13. Abierta la sesión, informará la Ponencia sobre las memorias presentadas por el orden de temas, y propondrá, si así conviniere, la lectura íntegra ó parcial de las mismas como antecedente de la conclusión que ha de ser discutida y aprobada. Los socios que crean oportuno modificar ó ampliar los términos en que está formulada, harán uso de la palabra con la venia del Presidente y por el orden con que la hubieren pedido.

Art. 14. Debiendo la discusión ser tranquila y encaminada al único fin que se propone, la Asamblea, se concederá diez minutos para emitir cada uno de su dictámen, y cinco para la rectificación. La Ponencia tendrá el derecho y el cargo de hablar después de cada discurso, para contestar ó para encauzar la discusión.

Si algún socio se propusiera hacer un discurso más largo sobre alguno de los temas propuestos, deberá pedir permiso al Presidente con veinticuatro horas de anticipación; y obtenido, podrá usar de la palabra durante treinta minutos.

Art. 15. Declarado por el Presidente que el punto está suficientemente discutido, y formulada en definitiva por la Ponencia la conclusión que se propone, quedará sometida á la aprobación del Congreso.

Art. 16. La Junta se reserva el derecho de añadir algún otro tema y proponerlo á la Sección respectiva, anunciándole con el tiempo necesario para que pueda ser estudiado por los socios.

Igualmente se reserva el de aceptar algún trabajo importante aún de persona no inscrita como socio, sobre puntos no contenidos en el programa, y someterlo al estudio de alguna de las Secciones, ó proponer á la Presidencia su lectura en sección pública.

Art. 17. Las memorias enviadas á las Secciones, y aceptadas por la Ponencia, serán luego publicadas en la Crónica del Congreso cuando menos en extracto.

Art. 18. Todas las noches, mientras dure el Congreso, se reunirán los Presidentes de Sección con el Presidente y Vicepresidente de la Asamblea, para darles cuenta de las discusiones y de todo lo referente á los acuerdos que se hubieran adoptado, y resolver sobre los que convenga proponer en lo sucesivo á las mismas Secciones, ó al Congreso en Junta general.

Cuando á juicio del Presidente se hubiera de proceder á votación para tomar acuerdo, así en las secciones generales como particulares, se resolverá el asunto por mayoría de votos, y en caso de empate decidirá el Presidente respectivo.

Art. 19. Los miembros del Congreso son titulares ó honorarios. Los primeros son los que se inscriben para tomar parte en las sesiones, así particulares como generales, sujetándose á lo prescrito en este Reglamento; tienen derecho á asistir á todas las sesiones, á emitir su sufragio en los demás asuntos que sea preciso resolver por votación, á presentar en las sesiones particulares, de palabra ó por escrito, la enmienda ó proposición que estimen fundada, y á recibir la Crónica en que se publique los trabajos del Congreso.

Art. 20. Los miembros honorarios son los que se inscriben con la mira de proteger y auxiliar al Congreso con su influencia personal ó social, con donativos, suscripciones, ó de cualquier otra manera que les sea posible. No toman parte activa en las discusiones, votaciones y trabajos científicos del Congreso pero tienen derecho á asistir á las sesiones públicas y á recibir igualmente la Crónica mencionada.

Art. 21. Para ser miembro del Congreso debe pedirse anticipadamente la inscripción á la Secretaría de la Junta por medio de los comisionados de cada Diócesis, ó bien directamente, remitiendo diez pesetas, destinadas á sufragar los gastos del Congreso. En la petición debe expresarse bajo cuál de las dos clases desea ser inscrito el aspirante, cuál es su nombre, apellido y domicilio y la Sección á que desea agregarse. Acordada la inscripción la Secretaría de la Junta remitirá al interesado el diploma respectivo y le proporcionará oportunamente el billete personal é intransferible, cuya exhibición es de todo punto necesaria para asistir.

Art. 22. La expresada junta queda encargada de resolver las dudas y obviar las dificultades en los casos no previstos en este reglamento.

Art. 23. El programa para el próximo Congreso que habrá de inaugurarse el 31 de Agosto, se publicará oportunamente.

Burgos 28 de Enero de 1899.—
El secretario Doctor Antolin López Peláez.

¡ESCÁNDALO, ESCÁNDALO!

Los periódicos liberales dan cuenta, con espantoso lujo de detalles del horrendo crimen que atribuye á un *Hermano de la doctrina* en Lila, en el cual lo menos feroz, lo menos horrible y lo menos repugnante es el bárbaro asesinato de un niño, que se encontró estrangulado y metido en una caja.

Dió pretexto el espantoso hallazgo para desencadenar el furor del populacho, no contra el supuesto criminal, sino contra toda la comunidad, contra toda la orden, y contra la Religión Católica. En Lila fueron apedreados el colegio de los Hermanos y todos los conventos y templos. En Paris repercutió la manifestación anti-católica. Y los socialistas fundaron en eso una moción para prohibir la enseñanza á todo género de religiosos y al clero secular.

Todos los crímenes de los judíos, presentes y pasados, evidentemente probados, les han servido para medrar, y crear, y hacerse dueños del mundo, y ganarse el afecto, el respeto, la adhesión y el entusiasmo de pueblos y gobiernos liberales, ¡ay! y de muchos católicos que traen á la memoria á los israelitas que rendían culto al becerro de oro mientras Moisés recibía del mismo Dios los divinos mandamientos. Todos los incendios, matanzas, saqueos y maldades con que se presentaron siempre todos los liberales á pretender el gobierno, desde las furias del Terror hasta los monstruos de la Commune, y desde los asesinos de los frailes hasta los modernos anarquistas, no han sido parte para raer al liberalismo y á los liberales de la haz de la tierra.

Pero basta suponer que un individuo de una comunidad ha cometido un crimen para que, sin juicio previo, sin sentencia de juez, las iras liberales estallen, no contra el presunto reo, sino contra la misma Religión de Jesucristo, en tumultos populares, en mociones parlamentarias, en artículos, reseñas y telegramas, llenos de nauseabundos pormenores, en todos los periódicos liberales, incluso, por supuesto, los españoles.

Hombre es un religioso, y puede ser pecador; y delincuente, quebrantando en primer término la ley divina de la Religión santísima que condena y ha enseñado á condenar todo delito, y todo pecado, aunque sea de pensamiento. Pero el recuerdo de la infame calumnia de que fué víctima, no ha mucho, una religiosa de Lisboa, debía hacer más cautos á los periódicos, que tan ferozmente se ceban en la Religión por el crimen, aún no probado, de un hombre. Tanto más cuanto que todo lo que se alega contra el presupuesto reo es que al juez inquisidor se le antojó notar en él cierta turbación, y en su letra ciertas semejanzas, que ciertamente no bastan para condenar á nadie. Quizá, como en el caso de Lisboa, se demuestre que no fué este religioso el criminal; pero entonces los periódicos liberales cumplen con un suelticillo, lo más breve posible; y dejan en las almas de sus lectores toda la amargura y todo el veneno que en ellos han destilado contra la Religión y contra sus ministros por la mera sospecha que tuvieron de un individuo.

Correos

Nota relativa á las salidas y entradas de los correos de esta Capital.

SALIDAS

Lunes, dos tarde, para Barcelona (via Sóller).
Martes, cinco tarde, para Barcelona (directo).
Miércoles, nueve mañana, para Ibiza y Valencia; y dos tarde, para Mahón (via Alouidia).

ENTRADAS

Lunes, nueve mañana, de Barce a (via de Sóller); y de Mahón (via de Alouidia).
Martes, nueve mañana, de Ibiza y Alíante.
Miércoles, nueve mañana, de Barce a (directo).
Jueves, diez mañana, de Barcelona (via de Alouidia).

Servicio directo entre Mallorca y Menorca

De Palma para Mahon, los sábados, 5 tarde.
De Mahon para Palma, los martes, 5 tarde.

Ferro-Carriles

Servicio de trenes para viajeros que regirá en los caminos de la Compañía desde el día 10 de Abril de 1898.

De Palma hasta Manacor y Felanitx, á las 7:40 mañana y 2 y 6:25 (mixto entre Empalme y Manacor y Santa Maria y Felanitx) tarde.
De Palma hasta la Puebla, á las 7:40 mañana 2:30 y 6:25 (mixto desde el Empalme) tarde.
De Manacor hasta Palma, á las 2:30 (mixto) 6:30 mañana y 5:15 tarde.

Puntos de parada y horas en que salen las diligencias correos de esta capital para los pueblos del interior de la isla.

Table with columns: Pueblos, P. de parada, Salidas, Llegd., HORAS. Lists destinations like Andraitx, S' Arracó, Capdellá, Calviá, Esporlas, Establiments, Estallencha, Bañalbufar, Puigpuñent, Valldemosa, Deyá, Soller, Buñola, Lluçmajor, Santañy, Campos, Sansellas, Sta. Eugenia, Felanitx, Algaida, Montuiri, Porreras.

COMPANIA INGLESA

SEGUROS MARITIMOS Y CONTRA INCENDIOS LA UNION COMERCIAL LONDRES

Capital PESETAS 62.500.000

AGENTES MARTINEZ Y PLANAS SAN JUAN, 20 PALMA DE MALLORCA Y EN EL Banco de Felanitx FELANITX

OBRAS DE FRANCISCO ANTICH E IZAGUIRRE

QUE SE HALLAN EN VENTA

En la Librería de Propaganda Católica (Call, 1).

UTOPIA—TENTACIÓN.—Dos novelas en un solo volumen, con profusión de grabados de Gómez Soler y una elegantísima cubierta en colores, de Pahissa. (P. Torrella, editor). Ptas. 1:50.
DE GOLADA (La Gramática en letra)—Estudios gramaticales. I tas. 1.—Luz Fernández, (novela) á Ptas. 1:50.—Nervosas, 3.ª serie.—II de la de los MIL SONETOS. Ptas. 1.—Cartas finiseculares; á Ptas. 0:50.—Fausto Psiquis, (novela) á Ptas. 1:50.—El Juicio Final, (poema) á Ptas. 0:50.—25 por 100 de rebaja á los señores suscriptores de este diario.

RECUERDO DE UN VIAJE A ROMA

O SEA

LA PEREGRINACION BARCELONESA EN AÑ DEL JUBILEO SACRONTAL Por el Ldo. D. Sebastián Vives, Pbro., dignidad de Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Menorca. Este interesante libro en el que se describen los históricos y artísticos monumentos de Roma expédese á 75 céntimos de peseta en la Administración de la Tipografía Católica, Santo Cristo 20.

PIANOS Casa PERELLÓ-Unión--19 Toda persona que alquila un piano nuevo por 3 años á 5 DUROS MENSUALES se le regalará el mismo al vencimiento del contrato

Estos pianos son todos cuidadosamente escogidos y revisados y se distinguen por su gran solidez y por sus inmejorables condiciones artísticas, ofrecen además la ventaja de estar garantidos contra todo defecto de construcción por 5 años.

Grandes novedades en música en todo género sin competencia

-Casa PERELLÓ-PALMA-UNIÓN, 19.-

PASTILLAS BONALD

CLORO-BORO-SÓDICAS CON COCAINA

Su eficacia está reconocida por los señores Médicos para combatir las enfermedades de la boca y de la garganta, tos, ronquera, dolor, inflamaciones, picor, aftas, anginas, ulceraciones, sequedad, granulaciones, afonía producida por causas periféricas, fetidez del aliento, placas mucosas, fenómenos bucales de la dentición, salivación, hidrargírica, efectos nocivos de la nicotina, catarros laringo-faríngeos, afectos nerviosos del estómago, vómitos, etc., etc.

TENEMOS PREPARADAS

- PASTILLAS Cloro-Boro-Sódicas.
PASTILLAS Cloro-Boro-Sódicas con mentol.
PASTILLAS Cloro-Boro-Sódicas con guayacina y mentol.
PASTILLAS Cloro-Boro-Sódicas, con cocaína y mentol.
PASTILLAS Cloro-Boro-Sódicas, con pilocarpina.
PASTILLAS Cloro-Boro-Sódicas con guayacina cocaína y mentol.
PASTILLAS de cocaína y mentol.
PASTILLAS de cocaína, codeína y mentol.
PASTILLAS de frutos pectorales con codeína.

Para los casos en que los señores Médicos las consideren indicadas. Las pastillas BONALD, premiadas en varias exposiciones científicas, tienen el privilegio de que sus fórmulas fueron las primeras que se conocieron de su clase en España y el extranjero.

Se venden en todas las farmacias y en la del autor.

17, Nuñez de Arce, 17 (antes Gorguera), Madrid

Tarifa de anuncios de EL ANCORO

En primera, segunda, tercera y cuarta páginas á precios baratísimos y convencionales. A los actuales suscriptores y á los que en lo sucesivo se suscriban se les publicará un anuncio gratis mensualmente. Los que nos favorezcan con anuncios permanentes disfrutarán considerables descuentos.

Anuncios mortuorios

Se admiten hasta las once de la mañana, á los precios siguientes: Tamaño 2 columnas en 1.ª página, 6 pesetas; 3 columnas, 8 id.; 5 columnas, 12 id. En 2.ª ó 3.ª página, 2 columnas, 4 pesetas; 3 columnas, 6; y 5 columnas 10. En primera página entera, 30 pesetas; en 2.ª ó 3.ª 25 id.

TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

SE CONFECCIONAN

en el establecimiento de este periódico con la mayor prontitud, gusto y economía posibles en una sola tinta y en diferentes colores

SANTO CRISTO, 20 (Cerca Santa Eulalia)

SANTO CRISTO, 20 (Cerca Santa Eulalia)

SE ADMITEN ANUNCIOS EN LA ADMINISTRACION DE EL ANCORO SANTO CRISTO 20. ENTRESUELO